



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1019 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 20 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con Código Único de Trámite N° 13378-2017, sobre procedimiento administrativo sancionador seguido contra **Juan Abele Rosales León** por infracción a las normas en materia de recursos hídricos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley) establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, entre otras, la de ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, asimismo, el artículo 274° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -*Del Procedimiento Administrativo General*- (en adelante, TUO de la LPAG), la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o el Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean o no usuarios de agua;

Que, siendo así, el numeral 5) del artículo 120° de la Ley, establece que constituye infracción en materia de aguas: **“Dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados”**, concordante con el literal b) y f) del artículo 277° del Reglamento: **“Construir o modificar sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de cualquier tipo, permanente o transitorias” “ocupar, utilizar o desviar sin autorización los cauces, riberas, fajas marginales o los embalses de agua”**;

Que, además el artículo 257 del TUO de la LPAG establece que; 1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento...

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado el procedimiento y se procederá a su archivo.

Que, la Administración Local de Agua Huaraz, mediante Notificación N° 021-2017-ANA-AAA.H-CH-ALA-Huaraz, de fecha 13.02.2017, comunicó a **Juan Abele Rosales León** el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en su contra por construir un muro de concreto armado de nueve (9) mts. de largo en las coordenadas UTM WGS 847: 221 398E, 8 950 798N en la margen derecha del río Santa, junto al puente Silva – Marcac, modificando la margen derecha del río Santa con la apertura de un acceso de 70 m y un ancho de 4.50 m, así mismo al término de este acceso al lado norte se ha aperturado otra zanja de 0.10 x 0.30 m., lo que constituye infracción al numeral 5 del artículo 120° de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, y literales b) y f) del artículo 277° de su Reglamento, otorgándole un plazo de cinco (05) días para que formule descargos; **notificación que fuera recepcionada por el antes mencionado el 15-03-2017.**

Que, siendo así con fecha 27-03-2017 **Juan Abele Rosales León**, formula descargos a notificación de inicio de procedimiento administrativo sancionador, precisando los hechos correspondientes;



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2018-ANA-AAA-HCH.ALA-HUARAZ/JLNL, de fecha 04.12.2018, el Administrador Local de Agua Huaraz, luego de la evaluación de los actuados concluye que, de conformidad con el TULO de la LPAG el presente procedimiento administrativo sancionador habría caducado, al haber vencido el plazo para resolver;

Que, mediante Informe Legal N° 152-2018-ANA-AAA.HCH-AL/ZPA, el Área Legal de esta Autoridad, señala que; como es de verse del cargo de la notificación de inicio del procedimiento administrativo sancionador que obra a folio 15, este fue recepcionado el **15-03-2017**, en consecuencia corresponde aplicar lo establecido en el TULO de la LPAG, en particular lo señalado por el artículo 257°; precisando al respecto que, **el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador venció el 15-12-2017 pudiendo ser prorrogado hasta el 15-03-2018**, correspondiendo en esta etapa del procedimiento declarar la caducidad de oficio del presente procedimiento, disponiendo el archivo del mismo; así como la evaluación de la Administración Local de Agua Huaraz del inicio de un nuevo procedimiento sancionador, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el TULO de la LPAG, así como lo señalado en el numeral 4 y 5 del Artículo 237-A del Decreto Legislativo N° 1452;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra **Juan Abele Rosales León** con el expediente administrativo con **CUT N° 13378-2017**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia **disponer el archivo** del referido expediente.

Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local de Agua Huaraz evalúe el inicio de un nuevo procedimiento sancionador, respecto de los hechos materia del presente procedimiento, debiendo tener en cuenta los plazos establecidos para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a **Juan Abele Rosales León**; poniéndose de conocimiento a la JASS Llactash y Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama